



Circular Gerencia de Producción

MANDATORIO

GP – 001/2024

20 de noviembre del 2024

DIRIGIDO A: Todo el personal técnico de la Gerencia de Producción.

ASUNTO: Funciones del personal técnico aeronáutico.

La presente circular tiene el objetivo de reforzar las funciones del personal técnico en mantenimiento descritas en el capítulo 2 del MGMyPTA, 2.2 Funciones y Responsabilidades de los Técnicos de Mantenimiento:

FUNCIONES

- I. Revisar y atender los reportes de la tripulación (reportes de bitácora).
- II. Efectuar los trabajos necesarios para responder los reportes de bitácora, cuando sea posible.
- III. Realizar el reemplazo de algún componente o parte cuando así sea requerido.
- IV. Liberar la aeronave para continuar sus operaciones.
- V. Dar cumplimiento a los requerimientos regulatorios por parte de la AFAC, así como con las políticas y procedimientos de TAR Aerolíneas.
- VI. Mantener su licencia y el certificado de su aptitud psicofísica vigente para ser presentado a la autoridad cuando lo solicite, así como portarlo durante sus actividades.
- VII. Ejecutar los trabajos de mantenimiento de acuerdo con la información técnica del fabricante, autorizada por la Autoridad Aeronáutica y políticas establecidas en el presente manual, así mismo registrar y firmar oportunamente los trabajos de mantenimiento que haya efectuado de acuerdo con los procedimientos y formatos marcados en este manual.
- VIII. Utilizar equipo y herramienta de precisión, debidamente verificado, calibrado y en buenas condiciones en los trabajos de mantenimiento.
- IX. Analizar anticipadamente los trabajos que se deben efectuar en las aeronaves, para que de acuerdo con su jefe inmediato se proceda a hacer los arreglos necesarios para la obtención inmediata de las herramientas e información técnica.
- X. Reportar al Responsable de Taller cualquier irregularidad defecto o falla que observen en los componentes o las partes de las aeronaves.
- XI. Solicitar los requerimientos de inspección cuando sea necesario.
- XII. Llenar correctamente las formas de servicio, Guías de Mantenimiento, Información del Manual cuando sea requerido, así como la bitácora de Mantenimiento.

- XIII. Informar al Supervisor de Mantenimiento, según el área asignada, las anomalías que observe en la operación del mismo, proponiendo soluciones para corregirlas.
- XIV. Utilizar el equipo de seguridad para su protección en todos los trabajos según requiera, debiendo trabajar de manera ordenada y cuidando su higiene personal, manteniendo con seguridad, ordenado y limpio su lugar de trabajo.
- XV. Concurrir a sus labores en los turnos y horarios que le sean asignados con la puntualidad establecida.
- XVI. Utilizar adecuadamente los equipos de trabajo, herramientas, manuales y materiales.
- XVII. Asistirá a los adiestramientos teóricos y prácticos que se le impartan, y sustentará los exámenes correspondientes, cuando se requiera y sea necesario para la realización de algún trabajo.
- XVIII. Durante los servicios en línea realizar una inspección visual general a la aeronave después del último vuelo del día, para determinar daños o anomalías evidentes y reportarlos al CCM, en caso de su existencia.
- XIX. Realizará su trabajo teniendo cuidado de su integridad física, la de sus compañeros, así como evitar dañar los componentes o las partes de las aeronaves, el equipo y herramienta de trabajo.
- XX. Conocer y cumplir las políticas de TAR Aerolíneas y los procedimientos descritos en el presente manual, lo estipulado en las leyes aplicables, Normas Oficiales Mexicanas, así como a las normas de seguridad e higiene relacionadas con sus actividades.
- XXI. El personal técnico aeronáutico de TAR Aerolíneas, podrá desempeñar las actividades que han sido autorizadas por la AFAC y que se encuentren descritas en las Especificaciones de Operación del Taller Número 473, Link Conexión Aérea.
- XXII. El Personal Técnico de TAR Aerolíneas cubrirá los vuelos de fletamento o regulares tanto nacionales como internacionales.

De antemano agradezco tener presentes dichas funciones e incorporarlas diariamente.

ATENTAMENTE


Ing. Gabriel Lemus Lara
Gerencia de Producción

Ref.

- MGMyPT Cap. 2 – Organización Pg. 2-33
- CO AV-43.2/07 R3 – Que regula el mantenimiento de la aeronavegabilidad de las aeronaves.